

CEAMSE



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/21 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE AUXILIO MECANICO Y REMOLQUE DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS EN EL CAMINO PARQUE DEL BUEN AYRE.

MEMORIA TÉCNICA

107

Memoria Técnica

Artículo 1 Objeto

El Contratista tomará a su cargo la prestación del servicio de auxilio mecánico (asistencia mecánica ligera y remolque) en el Camino Parque del Buen Ayre, en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación.

Artículo 2 Servicio de auxilio mecánico liviano.

2.1 El Contratista deberá proveer el personal, los materiales, maquinarias, herramientas y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos objeto de la presente Licitación, incluyendo la prestación del servicio de auxilio mecánico de todos aquellos automotores cuyo peso no supere los tres mil kilogramos (3.000 kg), para su remolque por elevación, que circulen por el C.P.B.A., debiendo prestar asimismo la asistencia mecánica ligera para automóviles, motos, camionetas y camiones, tendiente a subsanar la emergencia respectiva.

2.2 Para dar cumplimiento al servicio, el Contratista deberá contar en forma permanente con **dos (2)** unidades móviles de auxilio mecánico equipadas con camilla hidráulica durante las **24 hs del día, los 365 días del año**.

Las mencionadas unidades, deberán ser modelo 2017 en adelante.

La Gerencia de Explotación y Mantenimiento del C.P.B.A. indicará al Contratista la ubicación de los móviles en el tramo de la Autopista.

- 2.3** Las unidades móviles a las que se hace referencia en la presente Memoria Técnica, auxiliarán a los automotores de los clientes del C.P.B.A., efectuando el remolque hasta la Subestación más próxima o hasta las Cabeceras de peaje, de acuerdo a las circunstancias, priorizando la seguridad de nuestros clientes, respecto al lugar donde serán dejados al momento de realizar el fin del trabajo, como también efectuarán el traslado a las distintas Delegaciones Policiales que tienen jurisdicción en el C.P.B.A., cuando éstas dispongan dicha medida por tratarse de accidentes graves o ilícitos, y traslados operativos dentro del mismo servicio. En casos excepcionales cuando la circunstancia así lo requiera, la Gerencia de Explotación y Mantenimiento del CPBA, podrá ordenar traslados fuera de la jurisdicción del CPBA.
- 2.4** Las unidades móviles afectadas al servicio, deberán llevar inscripto en ambos costados de los rodados y de forma visible la siguiente denominación: AL SERVICIO GRATUITO DEL CLIENTE DEL C.P.B.A. – C.E.A.M.S.E. con el correspondiente logo identificadorio, pudiendo mantener las inscripciones que hacen mención a la empresa prestadora.
- 2.5** Queda expresamente convenido que las unidades móviles dispuestas deberán estar en condiciones de permanente operatividad, de manera tal

que el servicio se preste sin interrupción alguna. Cuando ocurriere una ausencia total o parcial de alguna de las unidades, el Contratista deberá proveer de otro equipo con iguales características al solicitado, en reemplazo del ausente y de forma inmediata.

- 2.6** El Contratista deberá proveer a sus unidades de todos los elementos de seguridad y de señalización necesarias, que garanticen la seguridad propia del tránsito, para la prestación del servicio al que se obliga.
- 2.7** Las unidades afectadas al servicio deberán estar inscriptas en el Registro de Transportes de Carga correspondiente, según lo expresa el punto a) del Artículo 56, Transporte de Carga, de la Nueva Ley de Transito, Ley N° 24.449.
- 2.8** Todas las unidades afectadas al servicio deberán contar con barrales lumínicos intermitentes de color ámbar y flechas lumínicas del mismo color intermitentes y bidireccionales, contando además cada una de las unidades con un mínimo de 8 conos de señalización vial, de una altura de 70 cm., de una sola pieza, base maciza vulcanizada de 40x40 cm., de PVC flexible, color naranja fluo con tres reflectivos, los que serán utilizados para efectuar el balizamiento preventivo de la zona, cuando sea atendido uno de nuestros clientes, y se observe la ausencia de personal de Seguridad Vial o de las fuerzas de Seguridad (Policía o Gendarmería).

- 2.9** Estará a cargo exclusivo del Contratista la dirección y contratación del personal necesario para la prestación del servicio, como así también las responsabilidades laborales y previsionales, siendo aquella la única responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales frente al personal afectado a la realización de los servicios.
- 2.10** El Contratista deberá proveer al Departamento de Seguridad Vial del C.P.B.A., (responsable del contralor del servicio), un listado con los datos filiatorios y cobertura según los términos de la Ley de Riesgo de Trabajo del personal afectado al servicio, con los horarios correspondientes a cada uno de ellos, debiendo informar cuando hubiere una modificación en el plantel. Asimismo entregará documentación de todas las unidades afectadas al servicio, con sus registros y habilitaciones por la tarea que desempeñan.
- 2.11** La contratista deberá proveer el servicio de auxilio mecánico liviano solo por requerimiento de los Operadores Viales del Departamento de Seguridad Vial del C.P.B.A., certificando el trabajo realizado mediante la presentación de un remito prenumerado y correlativo por cada mes de trabajo, donde deberán estar detallados los datos del cliente (apellido y nombre, número de documento, domicilio y teléfono), datos completos del automotor asistido (marca, modelo y número de patente, etc.), escritos por el mecánico actuante como también se deberá aclarar pura y exclusivamente las características del trabajo realizado, debiendo ser

firmado el mismo por el cliente, el mecánico de turno y rubricado por el Operador Vial que solicitó el servicio. Toda vez que se solicite un pedido de auxilio, el mismo quedara asentado en una planilla con la hora de solicitud, por lo cual el mecánico actuante deberá reportar la hora de llegada y finalización del mismo al móvil que se lo solicito. Al finalizar el mes, la contratista deberá presentar al Departamento de Seguridad Vial del C.P.B.A. un detalle con copia de los remitos del referido período, para proceder a efectuar el control correspondiente y la emisión del informe de recepción de la factura, la cual deberá ser presentada en Sede Central.

2.12 La contratista deberá designar un encargado del servicio (liviano y pesado), quien tendrá relación directa con el Jefe de Seguridad Vial del C.P.B.A. tanto para solicitar distintos requerimientos, como también recibir órdenes de parte de las autoridades del C.P.B.A.

2.13 La contratista deberá proveer en caso de necesidad operativa y a requerimiento de la Gerencia del C.P.B.A. la disponibilidad de otras unidades, en apoyo de las dos solicitadas por contrato, siendo consideradas las mismas como adicionales.

Artículo 3 Servicio de auxilio mecánico pesado

3.1 Para el cumplimiento del servicio, el Contratista deberá proveer un rodado del tipo camión, de 400 caballos de fuerza, de tres ejes, con

equipo de telepala de 15 Tn., con grúa hidráulica telescópica de 15 Tn. de capacidad, con malacates hidráulicos, equipo de inflado de neumáticos, pistola neumática para ajustar y aflojar tuercas, lingas para retiro de vehículos encajados o desbarrancados, tomando como límite de distancia, los 75 (setenta y cinco) metros desde el eje central de la autopista, lingas de nylon, para asegurar los vehículos transportados, barretas, crique hidráulico común y pesado, cantidad suficiente de tacos de madera de distinto espesor y longitud, y herramientas tales como pinzas, alicates, cortafierro, mazas, destornilladores, llaves tipo Bahco de todas las medidas, etc. La mencionada unidad deberá ser **modelo 2017 en adelante**.

3.2 El Contratista deberá prestar el servicio en forma gratuita a todos los clientes del C.P.B.A., respecto de aquellos vehículos que por su porte o por sus condiciones, no puedan ser auxiliados por los móviles contratados para efectuar el servicio de auxilio mecánico liviano en el C.P.B.A.

3.3 La unidad móvil a la que se hace referencia en el presente, auxiliará a los automotores de los clientes del C.P.B.A., efectuando el remolque hasta la Subestación más próxima o hasta las Cabeceras de peaje, de acuerdo a las circunstancias, priorizando la seguridad de nuestros clientes, respecto al lugar donde serán dejados al momento de realizar el fin del trabajo, como también efectuará el traslado a las distintas Delegaciones Policiales

que tienen jurisdicción en el C.P.B.A., cuando éstas dispongan dicha medida por tratarse de accidentes graves o ilícitos, y traslados operativos dentro del mismo servicio, encomendados por la Gerencia de Eplotación y Mantenimiento del C.P.B.A.

- 3.4** El servicio será prestado durante las 24 hs. del día, los 365 días del año, con permanencia fija en el C.P.B.A.

La mencionada unidad deberá ser modelo 2017 en adelante.

- 3.5** La unidad móvil afectada al servicio, deberá llevar inscripto en ambos costados del rodado y de forma visible la siguiente denominación: **AL SERVICIO GRATUITO DEL CLIENTE DEL C.P.B.A. – C.E.A.M.S.E.** con el correspondiente logo identificadorio, pudiendo mantener las inscripciones que hacen mención a la empresa prestadora.

- 3.6** Queda expresamente convenido que la unidad móvil dispuesta deberá estar en condiciones de permanente operatividad, de manera tal que el servicio se preste sin interrupción alguna, debiendo reemplazarla por otra unidad de iguales características, cuando hubiese ausencia total o parcial de la unidad afectada en el C.P.B.A.

- 3.7** El Contratista deberá proveer a su unidad de todos los elementos de seguridad y de señalización necesarias, que garanticen la seguridad propia del tránsito, para la prestación del servicio al que se obliga.

3.8 La unidad afectada al servicio deberá estar inscripta en el Registro de Transportes de Carga correspondiente, según lo expresa el punto a) del Artículo 56, Transporte de Carga, de la Nueva Ley de Transito, Ley N° 24.449.

3.9 Servicios adicionales:

El Contratista deberá contar para casos extraordinarios, con la provisión de los siguientes equipos:

- Camión con hidrogrúa telescópica giratoria de 8 Tn. de capacidad y 13 mts. de altura, con camilla hidráulica de 8 Tn.
- Camión con hidrogrúa de 30 Tn. de capacidad y 19 mts. de altura.
- Grúa hidráulica telescópica de 55 Tn. de capacidad, 50 metros de altura.
- Grúa hidráulica telescópica de 20 Tn. de capacidad y 24 mts. de altura.
- Autoelevador de 3 Tn. de capacidad y 4.20 mts de altura.
- Camión con carretón.

3.10 Tanto la unidad afectada al servicio, como los equipos adicionales deberán contar con balizas color ámbar intermitente, y flechas luminicas

bidireccionales de igual color, contando además cada una de las unidades con un mínimo de 8 conos de señalización vial, de una altura de 70 cm., de una sola pieza, base maciza vulcanizada de 40x40 cm., de PVC flexible, color naranja fluo con tres reflectivos, los que serán utilizados para efectuar el balizamiento preventivo de la zona, cuando sea atendido uno de nuestros clientes, y se observe la ausencia de personal de Seguridad Vial o de las fuerzas de Seguridad (Policía o Gendarmería).

- 3.11** Estará a cargo exclusivo del contratista la dirección y contratación del personal necesario para la realización de los trabajos, como así también las responsabilidades laborales y previsionales, siendo aquella la única responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales frente al personal afectado a la realización de los servicios.
- 3.12** El Contratista deberá proveer de indumentaria de trabajo al personal afectado, debiendo ser la misma de color visible con reflectivos según norma IRAM 3859 clase II.
- 3.13** El Contratista deberá proveer al Departamento de Seguridad Vial del C.P.B.A., (responsable del contralor del servicio), un listado con los datos filiatorios y cobertura según los términos de la Ley de Riesgo de Trabajo del personal afectado al servicio, con los horarios correspondientes a cada uno de ellos, debiendo informar cuando hubiere una modificación en el plantel. Asimismo entregará documentación de la

unidad afectada al servicio, con su registro y habilitación por la tarea que desempeña.

- 3.14** El Contratista deberá proveer el servicio de auxilio pesado solo por requerimiento efectuado por los Operadores Viales del Departamento de Seguridad del C.P.B.A., certificando el trabajo realizado mediante la presentación de un remito prenumerado y correlativo por cada mes de trabajo, donde estarán detallados los datos del cliente (apellido y nombre, número de documento, domicilio y teléfono), datos completos del automotor asistido (marca, modelo y número de patente, etc.), escritos por el mecánico actuante, como también se deberá aclarar pura y exclusivamente las características del trabajo realizado, siendo firmado el mismo por el cliente, el mecánico de turno y rubricado por el Operador Vial que solicitó el servicio. Toda vez que se solicite un pedido de auxilio, el mismo quedara asentado en una planilla con la hora de solicitud, por lo cual el mecánico actuante deberá reportar la hora de llegada y finalización del mismo al móvil que se lo solicito. Al finalizar el mes, la contratista deberá presentar al Departamento de Seguridad Vial del C.P.B.A. un detalle con copia de los remitos del referido período, (incluyendo y detallando los servicios adicionales si los hubiere en el mes) para proceder a efectuar el control correspondiente y la emisión del informe de recepción de la factura, la cual será presentada en Sede Central.